

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Verificado por el despacho y tras realizar el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda, se encuentra que ésta no reúne las exigencias contenidas en el artículo 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. por las siguientes razones:

- a. El numeral 10 del título de hechos contiene varias afirmaciones que deberán presentarse de manera separada y enumerada.
- b. Los numerales 11, 12, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del título de hechos son conclusiones de la apoderada, las cuales deben ir en el acápite correspondiente o excluirse.
- c. Se debe adecuar la demanda al trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia.

En virtud de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada YEIMY ELVIRA TOVAR SALAZAR, identificada con C.C. No. 52.840.825 y titular de la T.P. No. 266.636 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folios 9 a 11.

SEGUNDO; Devuélvase la demanda instaurada por la señora MARÍA RUBY VALENCIA PINEDA contra STUDIO FELIPE VILLAVECES S.A.S., para que dentro del término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias señaladas, so pena de ordenar su RECHAZO, de conformidad con el artículo 28 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 90 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 22 de abril de 2021

Por ESTADO N° 027 de la fecha fue notificado el
auto anterior.


SILVIA JULIANA ESTUPINÁN QUIJANO
Secretaria

MAGM//

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Informo que el presente Proceso Ordinario N° 2021-00024, se encuentra al despacho desde el cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el cual nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 19 de enero del corriente año.


SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria